

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 034-2024-GSP-MPLC

Quillabamba, 17 de diciembre de 2024.

#### VISTOS:

Informe N° 177 -2024-RECC-RO/GSP/MPLC, presentado en fecha 26 de noviembre del 2024, Informe N° 1128-2024-GSP/MPLC, de fecha 27 de noviembre de 2024, Memorandum N° 614-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N° 001-2024-SVM-IO/OGSLI/MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N° 1648-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N° 1175-2024-GSP/MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N° 165-2024-ASCC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° 0808-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 1395-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de diciembre del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°**. **13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3)** Las UEI cumplen las funciones siguientes: **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, el **Artículo 17.** Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: **“3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;**

Que, el Primer Párrafo de la Décima Cuarta DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 indica: DÉCIMA CUARTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33;** Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C:** dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22). Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computa desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;*

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General"**, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

### DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICO N° 1084-2023-GSP-MPLC**, de fecha 21 de julio del 2023, se **APRUEBA**, el **Expediente Técnico del Proyecto** de Inversión, denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincia de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con CUI N° 2489714, con un presupuesto de S/.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

4,239,701.55 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Uno con 55/100 soles), y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	
COSTO DIRECTO	S/	3,907,454.25
GASTOS GENERALES	S/	195,857.63
GASTOS DE SUPERVISION	S/	77,055.44
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	40,156.40
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	19,177.83
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>4,239,701.55</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS MESES	

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 006-2024-GSP-MPLC**, de fecha 15 de Marzo del 2024, Resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01 con Ampliación Plazo N°01, por 112 días del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, C.U.I. N° 2489714.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 014-2024-GSP-MPLC**, de fecha 05 de julio del 2024, Resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, C.U.I. N° 2489714, con Ampliación de Plazo N° 02 por 163 días calendarios y Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (Sin Ampliación Presupuestal).

Que, mediante **INFORME N° 177 -2024-RECC-RO/GSP/MPLC**, presentado en fecha 26 de noviembre del 2024, el Residente del Obra - Proyecto de Plataforma Informática Ing. Richard Erasmo Callo Catunta, remite al Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura, el Expediente Técnico modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión denominada “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de la Convención, Distrito De Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, C.U.I. N° 2489714, para su trámite y aprobación:

### **INFORME DE SUSTENTO DE MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIONES** **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03** **(POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03)**

#### **2.- GENERALIDADES**

**Nombre del Proyecto:** MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

➤ **Unidad Ejecutora:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

➤ **Cadena Funcional:**

Código Único de Inversiones : 2489714  
SEC. FUNC 2023 : 0317  
SEC. FUNC 2024 : 0110  
Rubro : 18



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

División Funcional : 006 GESTION  
 Grupo Funcional : 0009 SOPORTE TECNOLOGICO  
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa  
 Presupuesto del Expediente : S/. 4,239,701.55  
 Presupuesto Modificado N°02 : S/. 4,239,701.55  
 Presupuesto Modificado N°03 : S/. 4,901,152.35

(...)

Presupuesto Expediente técnico modificado N°03 (ACTUAL PROPUESTA) por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N°03



EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03	
COSTO DIRECTO	S/. 4,116,691.43
GASTOS GENERALES	S/. 468,367.62
SUPERVISION	S/. 256,759.07
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 40,156.40
LIQUIDACION	S/. 19,177.83
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 4,901,152.35</b>

### 10. RESUMEN DE DIAS TOTALES CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Con lo que el plazo de ejecución es como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1.10

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	AMPLIACIÓN DE PLAZO 03 (por aprobar)
FECHA DE INICIO	20/09/223	18/03/2024	08/07/2024	18/12/2024
PERIODO DE EJECUCIÓN	180 días calendario	112 días calendario	163 días calendario	182 días calendario
FECHA DE TÉRMINO	17/03/2024	07/07/2024	17/12/2024	17/06/2025

Que, mediante, Informe N° 1128-2024-GSP/MPLC, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Lic. Ángel Jaime Orduña Ventura remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing Huilberto Pariguana García, el Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714, para su evaluación y trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 614-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Obra Ing. Sumac Vargas Molina, la revisión y evaluación, del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714.

Que, mediante Informe N° 001-2024-SVM-IO/OGSLI/MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra Ing. Sumac Vargas Molina emite su OPINION TECNICA FAVORABLE y CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714, recomendando continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante arto resolutivo. INFORMACIÓN QUE FUE RATIFICADA por el director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

mediante Informe N° 1648-2024-HPG-0GSLI/MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, donde señala su CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714, señalando lo siguiente:

### CUADRO DE RESUMEN EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	: (SOLICITADO)
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	: 661,450.80
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	: 4,901,152.35
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: 182 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL MODIFICADO	: 637 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE PLAZO N° 03	: 18/12/2024
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	: 17/06/2025

### CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	DÍAS
01	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR	22 DIAS
02	EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES	160 DIAS
TOTAL		182 DIAS

Que, mediante el Informe N° 1175-2024-GSP/MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Lic. Ángel Jaime Orduña Ventura, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mag. Econ. John Vargas Muñiz, opinión de disponibilidad presupuestal, para garantizar la ejecución Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714.

Que mediante, el Informe N° 165-2024-ASCC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mag. Econ Alfredo Silva Ccanri, remite al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mag Econ. John Vargas Muñiz, el informe de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, hasta por la suma de S/, 661,450.80 (Seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 80/100 soles) para garantizar la ejecución del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714

Que, mediante, Informe N° 0808-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto — Mag. John Vargas Muniz solicita al Director de Asesoría Jurídica — Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emitir opinión legal respecto al Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, del PIP con C.U.I. N° 2489714.

Que, mediante Informe Legal N° 1395-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos, mediante el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, C.U.I. N° 2489714, presentado por el Residente de la Obra – Proyecto de Plataforma Informática – Ing. Erasmo Callo Catunta, Mediante INFORME N° 177-2024-RECC-RO/GSP/MPLC, de fecha del 26 de noviembre del 2024 por estas conforme a las consideraciones expuestas; en el marco legal citado en el presente Informe Legal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Mag. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra ii) de su Artículo 113, las Funciones de la Gerencia de Servicios Públicos, que señala: “Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución”, por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", C.U.I. N° 2489714, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 661,450.80 y Ampliación de Plazo N°03 por 182 días, siendo el presupuesto modificado de S/. 4,901,152.35 y plazo modificado de 637 días calendario, conforme a las consideraciones expuestas según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
1	<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 3,721,577.51	S/ 204,473.81	S/ 1,005,605.14	S/ 815,165.03	S/ 4,116,691.43
1.1	COMPONENTE 01-ADECUADA GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD	S/ 182,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 182,000.00
1.2	COMPONENTE 02- ADECUADO SUMINISTRO DE LA RED DE INTERNET	S/ 1,628,565.12	S/ 192,612.55	S/ 166,801.05	S/ 209,028.57	S/ 1,778,950.15
1.3	COMPONENTE 03-ADECUADO EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, IMPRESION Y BIOMETRICOS	S/ 1,911,012.39	S/ 11,861.26	S/ 839,004.09	S/ 606,136.46	S/ 2,155,741.28
2	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	S/ 518,124.04	S/ 37,092.71	S/ 229,214.18	S/ 0.00	S/ 784,460.92
2.1	GASTOS GENERALES	11.38%	S/ 276,573.55	S/ 24,339.62	S/ 167,454.45	S/ 0.00
2.2	SUPERVISION	6.24%	S/ 182,216.26	S/ 12,753.08	S/ 61,769.73	S/ 0.00
2.3	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/ 40,156.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 40,156.40
2.5	LIQUIDACION DE OBRA		S/ 19,177.83	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 19,177.83
<b>COSTO TOTAL PROYECTO (S/)</b>		<b>S/ 4,239,701.5500</b>	<b>S/ 241,566.51692</b>	<b>S/ 1,235,049.3175</b>	<b>S/ 815,165.0300</b>	<b>S/ 4,901,152.35</b>

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03	
AMPLIACION DE PLAZO N°03	182 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N°02	18/12/2024
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA	17/06/2025
<b>PLAZO TOTAL MODIFICADO</b>	<b>637 DIAS CALENDARIO</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR**, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente resolución es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboran y dieron conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación De Plazo N°03** del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincia de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de La Municipalidad Provincia de La Convención, Distrito de Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2489714.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR**, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



GM  
Alcaldía  
Asesoría Jur.  
OPMI  
OTIC.  
Supervisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
*[Signature]*  
Mg. Angel J. Orduña Ventura  
GERENTE SERVICIOS PUBLICOS

